

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00326

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00326**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. **Estudio de impacto ambiental, así como la categoría de impacto ambiental que tendrá la construcción del BITCOIN CITY para la zona en la que ha decidido construirse.**
2. **Información sobre la biodiversidad que será afectada en la zona de construcción de BITCOIN CITY, así como las características topográficas del lugar.**
3. **Información sobre las recomendaciones que el MARN ha hecho a a la empresa constructora para reducir el impacto ecológico en la zona.**
4. **Información de la cantidad de mantos acuíferos presentes en el área geográfica donde se ejecutará el proyecto y por donde pasarán las vías del tren.**
5. **Información sobre la fauna y flora existente en el lugar de construcción de los andenes de descanso en cada una de las paradas y de las estaciones de salida y de llegada.**
6. **Información sobre la institución o entidad encargada de realizar el estudio tipográfico y ecológico de la zona.**
7. **Información sobre los mecanismos a implementar para la extracción y generación de energía de los volcanes Tecapa y Conchagua, así como la entidad o empresa encargada de realizar dicha actividad.**
8. **Información sobre la distribución de los espacios en BITCOIN CITY y que porcentaje serán zonas verdes, así como el manto acuífero con el cual será abastecida la ciudad.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a el solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se informa que, de acuerdo a la información proporcionada por el usuario, al momento de la consulta no se encuentra ningún proyecto con el nombre de BITCOIN CITY ni nada relacionado a él.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria; esta dependencia Resuelve: No entrega de lo información solicitada por INEXISTENCIA.

Página 1/2



Lic. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP-MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"